

El impacto de la reforma penal de 2014 en los índices de criminalidad en Ecuador

The impact of the 2014 penal reform on crime rates in Ecuador

Fredi Patricio Avila Culcay¹ (fpavilac@ube.edu.ec) (<https://orcid.org/0009-0006-4741-1386>)

Tatiana Yared Ruales Mosquera² (tyrualesm@ube.edu.ec) (<https://orcid.org/0009-0004-4578-8222>)

Holger Geovanny García Segarra³ (hggarcias@ube.edu.ec) (<https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>)

Resumen

El presente estudio analiza el impacto de la reforma penal de 2014 en los índices de criminalidad en Ecuador, a partir de la implementación del Código Orgánico Integral Penal. Se aplica una metodología cualitativa basada en el análisis documental, jurídico y estadístico, revisando normativa vigente, doctrina especializada y reportes institucionales; los métodos científicos empleados son el histórico-lógico, el analítico-sintético y el comparativo. Los resultados evidencian que, si bien dicho código incorpora avances garantistas, su aplicación se ha visto limitada por la falta de infraestructura institucional, escasez de personal capacitado, deficiencias en la investigación penal y ausencia de una política criminal integral, la congestión judicial y el auge del crimen organizado muestran que la reforma, por sí sola, no ha logrado contener la criminalidad ni reducir la impunidad. Se concluye que el Código Orgánico Integral Penal, necesita ser acompañado por reformas estructurales en el sistema judicial, inversión sostenida en talento humano y tecnologías para la investigación penal, así como una estrategia estatal integral que articule prevención social, rehabilitación y coordinación interinstitucional, especialmente en las zonas más vulnerables del país, donde se concentran los focos de violencia y exclusión.

Palabras clave: impacto, reforma penal, Código Orgánico Integral Penal, índices de criminalidad, Ecuador.

Abstract

This study analyzes the impact of the 2014 penal reform on crime rates in Ecuador, following the implementation of the Comprehensive Organic Criminal Code. A qualitative methodology based on documentary, legal, and statistical analysis is applied, reviewing current regulations, specialized doctrine, and institutional reports. The scientific methods

¹ Abogado de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador. Universidad Bolivariana del Ecuador. Durán, Guayas, Ecuador.

² Abogada de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador. Universidad Bolivariana del Ecuador. Durán, Guayas, Ecuador.

³ Magister en Derecho Procesal. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Coordinador de Posgrado en Programa de Maestría de Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador. Durán, Guayas, Ecuador.

employed are historical-logical, analytical-synthetic, and comparative. The results show that, although the code incorporated safeguards, its application has been limited by the lack of institutional infrastructure, a shortage of trained personnel, deficiencies in criminal investigation, and the absence of a comprehensive criminal policy. Judicial congestion and the rise of organized crime demonstrate that the reform, on its own, has not managed to contain crime or reduce impunity. It is concluded that the COIP needs to be accompanied by structural reforms in the judicial system, sustained investment in human talent and technologies for criminal investigation, as well as a comprehensive state strategy that articulates social prevention, rehabilitation, and inter-institutional coordination, especially in the country's most vulnerable areas, where the hotbeds of violence and exclusion are concentrated.

Key words: Impact, penal reform, Comprehensive Organic Penal Code, crime rates, Ecuador.

Introducción

La seguridad ciudadana de manera histórica, ha sido una de las principales preocupaciones de los Estados, sobre todo en América Latina, una región caracterizada por desigualdades sociales, institucionalidad y elevados niveles de violencia. En este contexto Ecuador ha atravesado diversos procesos de transformación orientados a frenar la criminalidad de manera puntual. Uno de los cambios más significativos en materia de justicia penal se produjo en 2014, con la entrada en vigencia del nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual representó una reforma estructural del sistema penal ecuatoriano, tanto en su dimensión sustantiva como procesal.

Esta normativa busca consolidar una justicia penal más garantista, moderna y coherente con los principios constitucionales establecidos en la Constitución de la República de Ecuador vigente desde el año 2008. Entre los aspectos más importantes se encuentran la tipificación de nuevos delitos, el endurecimiento de penas para ciertas conductas criminales, la inclusión de mecanismos alternativos a la prisión preventiva y la unificación de normas dispersas en un solo cuerpo legal. Sin embargo, a pesar de sus intenciones declaradas, en cuanto a fortalecer la lucha contra la delincuencia, la implementación del Código Orgánico Integral Penal, desde su entrada en vigor, ha generado un debate sobre su eficacia, sus vacíos normativos y las consecuencias en la práctica judicial.

A partir del año 2014, se han registrado variaciones importantes en los niveles de delincuencia común y organizada, lo cual ha dado lugar a diversas interpretaciones por parte de expertos, autoridades y ciudadanos. Mientras algunos sostienen que el nuevo marco penal contribuyó a una mejora inicial en los indicadores de seguridad, otros argumentan que la rigidez de ciertas disposiciones y la sobrecarga del sistema judicial han limitado su efectividad, e incluso favorecido formas más elaboradas de impunidad.

En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo general examinar de manera crítica y fundamentada el impacto que tuvo la reforma penal de 2014 en los índices de criminalidad en Ecuador. Tomando en consideración lo anterior, se han planteado los siguientes objetivos específicos los cuales pretenden identificar los principales cambios introducidos por el COIP, evaluar sus efectos directos e indirectos en las cifras de delitos reportados y judicializados, y reflexionar sobre los desafíos que persisten en el marco del sistema de justicia penal. Este análisis permitirá no solo comprender el alcance real de la reforma, sino también aportar insumos valiosos para futuras modificaciones legislativas orientadas a construir una sociedad más segura y justa.

A pesar de las reformas impulsadas por el nuevo Código Orgánico Integral Penal sigue afrontando índices de criminalidad que afectan la seguridad de la ciudadanía. Si bien la reforma tenía como propósito reducir la criminalidad y mejorar el sistema de justicia, diversos informes y estadísticas señalan que el acaecimiento de ciertos tipos de delitos, como el narcotráfico, la violencia intrafamiliar y los robos, sigue siendo alta. Además, la implementación del COIP no ha sido completamente eficaz en la disminución de la impunidad ni en la reestructuración del sistema judicial, lo que genera interrogantes sobre la relación entre la reforma penal y los índices de criminalidad en el país.

Entre ellas: ¿Las reformas que se han incorporado (y continúan incorporándose) al Código Orgánico Integral Penal del Ecuador desde su entrada en vigor en el año 2014 han tenido un efecto positivo en términos de prevención y control sobre la evolución de los índices de criminalidad que se evidencian en la realidad del país?

En busca de respuestas, es oportuno analizar el impacto de la reforma penal de 2014 en los índices de criminalidad en Ecuador, para evaluar su efectividad en la reducción de la delincuencia y en la mejora del sistema de justicia penal.

De este modo, esta investigación pretende ofrecer una visión crítica sobre la efectividad de la reforma penal de 2014 en Ecuador, con el fin de proporcionar datos y análisis que contribuyan a mejorar las políticas públicas relacionadas con la seguridad ciudadana y el sistema de justicia penal. A través de este estudio, se busca identificar áreas de mejora en la legislación y en su implementación práctica para lograr una reducción real de la criminalidad y una justicia más eficiente.

Metodología

Para llevar a cabo esta investigación se ha definido una metodología que se ajusta tanto a la naturaleza jurídica del tema tratado, como a la necesidad de analizar a profundidad, los efectos que ha tenido una reforma legal tan relevante como la que representa el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador. Por lo que se ha escogido un enfoque cualitativo que se basa en la interpretación crítica y detallada de documentos y fuentes jurídicas, lo cual resulta adecuado, al considerar que el objetivo no es recolectar datos empíricos ni opiniones personales, sino comprender

a fondo el efecto normativo y doctrinario que han tenido los cambios introducidos por dicha reforma sobre los niveles de criminalidad registrados en el Ecuador.

Para cumplir con el objetivo propuesto se recurre a varios métodos científicos, entre ellos el analítico-sintético, que sirve para descomponer el contenido del COIP, identificar las principales reformas que introduce, evaluar sus implicaciones teóricas y prácticas dentro del sistema penal ecuatoriano y luego sintetizar los resultados obtenidos con el fin de construir una visión más completa y profunda sobre el impacto real de esta normativa. También se utiliza el método histórico-lógico, que permite ubicar el surgimiento y evolución del Código dentro del contexto del desarrollo histórico del sistema penal del país, lo que ayuda a entender no solo las razones sociales y legales que motivaron su aprobación, sino también, los resultados que se han podido observar desde su entrada en vigencia.

Adicionalmente, se aplica el método comparativo, con el que es posible confrontar las normas vigentes antes del COIP con las nuevas disposiciones, así como, examinar los cambios en los indicadores de criminalidad desde una lógica documental que no requiere trabajo de campo.

En relación con las técnicas empleadas, se utiliza principalmente, la revisión documental, entendida como un proceso sistemático de lectura crítica y análisis de fuentes secundarias relevantes al objeto de estudio. Entre ellas, se incluye la normativa penal vigente, en particular el texto del COIP junto con su exposición de motivos y las reformas que ha recibido. También con respecto a otras leyes complementarias dentro del ámbito de la justicia penal.

Se realiza una revisión bibliográfica exhaustiva que abarca artículos académicos que analizan tanto el contenido de la reforma penal como sus consecuencias en la evolución del delito en el país, además de informes elaborados por instituciones como la fiscalía general del Estado, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el Consejo de la Judicatura y algunos organismos internacionales que han elaborado estudios sobre la seguridad y el funcionamiento del sistema penal ecuatoriano. Y, aunque este trabajo no tiene un enfoque cuantitativo, sí se incorporaron estadísticas relevantes que fueron interpretadas desde una óptica cualitativa para identificar posibles tendencias o variaciones en los índices delictivos.

Resultados

Comportamiento de los índices de criminalidad en Ecuador, antes y después de la vigencia del COIP

La aprobación del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014 se plantea como una transformación estructural del sistema penal ecuatoriano, con la finalidad de establecer una justicia más garantista, eficiente y coherente con los principios constitucionales; donde se incluye la tipificación de nuevos delitos, el endurecimiento de penas y la unificación de normas dispersas; pese a aquello, una

década después, los niveles de criminalidad han alcanzado niveles sin precedentes.

Tabla No. 1

Tasa de casos judiciales, antes y después de la entrada en vigor del COIP

Año	Tasa de Resolución	Tasa de Pendencia	Tasa de Congestión
2012 (Antes del COIP)	1,06	2,13	3,13
2013 (Antes del COIP)	0,96	1,94	2,94
2014 (Inicio COIP)	1,28	1,25	2,25
2015	1,30	0,90	1,90
2016	1,15	0,72	1,72
2017	1,07	0,68	1,68
2018	0,94	0,70	1,70
2019	0,84	0,82	1,82
2020	0,95	1,21	2,21
2021	0,97	0,88	1,88
2022	0,87	0,93	1,93
2023	0,87	1,13	2,13
2024	0,86 (estimado)	1,10 (estimado)	2,00 (estimado)
2025 (corte parcial)	Datos parciales	Tendencia creciente	Tendencia creciente

Fuente: Reporte Estadístico Jurisdiccional Anual (2023) y Portal del Consejo de la Judicatura (2025). Elaborado por Ávila, Ruales, López y García (2025).

Antes de la implementación del COIP, Ecuador ya enfrentaba una crisis de inseguridad que motiva reformas legales de gran calado; la expectativa es que el nuevo marco legal modernizara el sistema penal, mejorara la eficiencia judicial y redujera la impunidad. No obstante, los indicadores disponibles muestran una tendencia contraria. Por ejemplo, según el Reporte Estadístico Jurisdiccional Anual (2023), la tasa de resolución penal ha descendido de 1,28 en 2014 a 0,87 en 2023, lo que significa que el sistema judicial resuelve menos causas de las que ingresan, generando una creciente acumulación de procesos; de igual forma la tasa de

pendencia se ubicó en 1,13 y la tasa de congestión en 2,13, evidenciando un sistema judicial sobrecargado e ineficaz para atender la creciente demanda de justicia.

Los datos actualizados del portal del Consejo de la Judicatura (2025) confirman esta situación para los años más recientes, en tal sentido en el año 2024, se registran 32.467 causas penales ingresadas, 38.325 en trámite y 34.871 resueltas, cifras que reflejan una continuidad en la saturación del sistema; para el 2025, y solo en los primeros meses del año, ya registran 7.491 causas ingresadas con 37.594 en trámite y 8.222 resueltas, lo que anticipa que el panorama de congestión y pendencia judicial persistirá.

A este panorama institucional se suma un contexto de violencia social sin precedentes; en marzo de 2025, Mella (2025) reporta que Ecuador se ha convertido en el país más violento de América Latina, con una tasa de homicidios de 38 por cada 100.000 habitantes; por lo que solo en los primeros 50 días del año, se registran 1.300 asesinatos, lo que equivale a un homicidio por hora, por tanto, las organizaciones criminales, ahora más armadas y estructuradas, logran expandirse incluso en presencia del Estado; masacres en zonas urbanas, asesinatos en lugares públicos y el secuestro de funcionarios como el director de un hospital, evidencian un nivel de violencia que supera toda previsión normativa.

Lo mencionado pone en entredicho la efectividad de la reforma penal de 2014, pese a que su diseño se encamina a combatir el delito con mayor rigurosidad, el COIP no ha logrado frenar la violencia ni garantizar un acceso ágil y efectivo a la justicia. La sobrecarga del sistema judicial, combinada con el incremento exponencial de la criminalidad, demuestra que los cambios legales deben ir acompañados de reformas estructurales en la institucionalidad del Estado, así como, de una política criminal integral que aborde las causas profundas de la violencia y de la criminalidad en general, en la actualidad ecuatoriana.

Evaluación de la eficacia del COIP en la lucha contra la criminalidad

La eficacia de una reforma penal no puede medirse únicamente por sus contenidos normativos, requiere ser evaluada en función de su impacto real sobre el funcionamiento del sistema judicial, los niveles de impunidad y, de manera más amplia, sobre la seguridad ciudadana como resultado de un entramado de factores sociales, económicos y políticos que inciden directamente en el fenómeno criminal.

En este sentido, analizar la efectividad del Código Orgánico Integral Penal (COIP) supone contrastar las intenciones legislativas que inspiraron su promulgación con los resultados concretos obtenidos en términos de prevención, sanción y reducción del delito en Ecuador; luego de transcurrida más de una década desde su entrada en vigor, los indicadores estadísticos y el contexto actual permiten concluir que su eficacia ha resultado, en el mejor de los escenarios, parcial, desigual y

profundamente condicionada por factores externos al ámbito normativo (Baratta, 2020).

Entre los objetivos centrales del COIP estuvo el fortalecimiento de la capacidad estatal para enfrentar la criminalidad, consolidando un sistema penal más coherente, ágil y garantista, lo que se tradujo en avances como la unificación normativa, la incorporación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, la redefinición de figuras delictivas y el establecimiento de penas más proporcionales, sin embargo, dichas innovaciones no lograron traducirse en una mejora sustancial de la administración de justicia ni en una disminución efectiva de los índices de criminalidad (Reyes, 2024).

En efecto, el principio de intervención penal mínima, que debía orientar la aplicación del COIP limitando el uso del poder punitivo estatal solo a aquellos casos en que otros mecanismos de control social resultaran insuficientes, se ha visto desvirtuado ante la expansión de tipos penales, el endurecimiento de penas y la preferencia recurrente por sanciones privativas de libertad, lo que refleja un giro hacia el populismo punitivo, fenómeno ampliamente descrito por la criminología crítica en América Latina, en el cual se recurre a respuestas penales cada vez más severas como reacción política frente a la presión social y mediática, sin que existan políticas de prevención social del delito, inversión suficiente en programas de rehabilitación o estrategias integrales de inclusión social capaces de atacar las verdaderas causas estructurales de la criminalidad.

Este desplazamiento hacia el endurecimiento punitivo ha generado una sobrecarga en el sistema judicial sin que ello se traduzca en una reducción real de la criminalidad, pues las cifras disponibles muestran el estancamiento o deterioro de los indicadores de resolución de causas, el incremento sostenido de la pendencia y un elevado nivel de congestión procesal que debilita la capacidad institucional del aparato de justicia penal (Consejo de la Judicatura Ecuatoriana, 2025). A ello se suma la insuficiencia de personal judicial capacitado, limitados procesos de formación continua en la aplicación de la nueva normativa, carencias en la investigación criminal y una infraestructura penitenciaria desbordada, generando un entorno de impunidad estructural que socava la confianza ciudadana en las instituciones (Alarcón, 2025).

Por otro lado, el agravamiento de la violencia organizada en Ecuador confirma que el marco normativo, por sí solo, no constituye un dique efectivo frente a fenómenos criminales complejos; la criminología crítica ha señalado que el crimen organizado, la violencia urbana y el narcotráfico requieren de respuestas estatales multidimensionales donde el derecho penal constituye apenas uno de los componentes dentro de una estrategia integral (Pontón & Espin, 2023); en ausencia de estas políticas coordinadas, la aplicación estricta del COIP, por muy garantista que sea en su diseño, resulta insuficiente frente a la magnitud de los desafíos criminales que enfrenta actualmente el Ecuador.

Por último, debe advertirse que la rigidez de ciertas disposiciones del COIP, combinada con su limitada adaptabilidad ante fenómenos criminales altamente dinámicos, termina restringiendo la eficacia del Estado para responder de manera flexible y oportuna ante nuevos escenarios delictivos, reproduciendo un modelo de política criminal reactiva, fragmentaria y esencialmente punitiva que no logra incidir estructuralmente sobre las causas profundas de la inseguridad contemporánea.

Problemáticas persistentes y desafíos en la implementación del COIP

Desde que el Código Orgánico Integral Penal entra en vigencia en el año 2014, se espera que marque un antes y un después en la manera en que el sistema de justicia penal enfrentaba el delito en Ecuador, ya que prometía ser una herramienta moderna, garantista y adecuada a la realidad del país, sin embargo, con el paso de los años, lo que se ha evidenciado es que su implementación ha estado llena de obstáculos, muchos de ellos estructurales, que además de limitar su efectividad, se mantienen o incluso se agravan varios de los problemas que ya existían antes de la reforma.

A casi una década de su entrada en vigor, el Código Orgánico Integral Penal no ha logrado consolidarse como un instrumento efectivo para contener el avance del delito ni para mejorar sustancialmente la eficiencia del sistema de justicia penal en el Ecuador; si bien su diseño responde a una visión moderna y garantista del derecho penal, en la práctica su implementación ha enfrentado múltiples obstáculos que desdibujan sus objetivos originales, tal contradicción entre lo normativo y lo operativo ha sido identificada por diversos autores como Ferrajoli (2006), quien sostiene que un “sistema penal solo es legítimo si existe proporcionalidad y racionalidad tanto en la ley como en su aplicación práctica, condiciones que no se observan plenamente en el contexto ecuatoriano” (p. 76).

Uno de los principales problemas radica en la brecha entre la capacidad normativa del COIP y la estructura institucional encargada de ejecutarlo; la saturación de los órganos de justicia, el déficit de fiscales y defensores públicos, y la ausencia de peritos judiciales suficientes ha generado una acumulación creciente de causas que compromete el principio de celeridad procesal, afectando la tutela efectiva de los derechos tanto de las víctimas como de los procesados; en términos de política pública, esta realidad revela un desacoplamiento entre la reforma legal y la inversión estatal necesaria para sostenerla, lo que confirma lo señalado por Zaffaroni (2005), quien advertía que las reformas penales en América Latina suelen ser más simbólicas que estructurales, generando expectativas que el aparato judicial no está en condiciones de satisfacer.

Además, la implementación del COIP ha sido limitada por la insuficiente capacitación de los operadores de justicia. Muchos jueces y fiscales no han recibido formación continua sobre los principios rectores del nuevo sistema, lo que ha dado lugar a interpretaciones restrictivas o erróneas de figuras clave como la justicia restaurativa, los mecanismos alternativos de solución de conflictos o la

proporcionalidad penal, lo que se traduce en resoluciones poco fundamentadas, reiteración de prácticas inquisitivas y una escasa aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, debilitando la vocación garantista del código.

Otro obstáculo estructural reside en la coexistencia del COIP con leyes especiales y reglamentos anteriores que no han sido derogados o armonizados del todo, lo que produce vacíos, contradicciones e inseguridad jurídica, lo que se agrava ante contextos de alta presión social, cobertura mediática intensa o intervención política, donde los operadores de justicia se ven expuestos a decisiones complejas sin respaldo institucional sólido, lo que vulnera su independencia y debilita la legitimidad del sistema.

Por último, el deterioro acelerado de la seguridad en el país, marcado por la expansión del crimen organizado, el aumento de homicidios y la violencia armada en espacios urbanos, pone en evidencia que el marco penal actual, si bien técnicamente robusto, no está acompañado por una política criminal integral que articule prevención, persecución eficaz, rehabilitación y coordinación interinstitucional. En este sentido, como advierten Pontón y Espín (2023), la política criminal en Ecuador ha oscilado entre el endurecimiento de penas y respuestas reactivas sin planificación estructural, lo cual ha profundizado la crisis penitenciaria y debilitado la capacidad del Estado para enfrentar fenómenos delictivos complejos y en expansión.

Discusión

Contextualización del sistema penal ecuatoriano antes de 2014

Se debe tener claro cómo, a partir del año 2014 se logra un avance importante en cuanto al sistema penal ecuatoriano, por tanto, en este punto, es menester tener presente cómo ha ido evolucionando a través del tiempo su efectividad frente a los índices de criminalidad existentes en el país. Cabe recordar que este sistema penal se caracterizaba por una estructura legal que, aunque buscaba ejercer control social a través de la sanción, mostraba limitaciones en términos de eficiencia, equidad y respeto a los derechos (humanos). Tradicionalmente, el enfoque del Derecho penal en Ecuador había estado centrado en la represión del delito, priorizando la imposición de penas como principal respuesta ante las conductas delictivas, con escasos mecanismos efectivos para la prevención, la rehabilitación del infractor o su reinserción social.

Según Baratta (2020), los sistemas penales latinoamericanos han funcionado históricamente como dispositivos de control social selectivo que reproducen la exclusión estructural bajo el ropaje de legalidad, lo que en el contexto ecuatoriano se ha reflejado en una aplicación desigual de la justicia y en la persistencia de un enfoque eminentemente represivo que deja escaso espacio a la prevención y la reinserción.

Y, si se acude a una perspectiva histórica, cabe decir que el desarrollo del Derecho penal en Ecuador atraviesa distintas etapas legislativas. Entre ellas, destaca la promulgación del Código Penal de 1837 durante el gobierno de Vicente Rocafuerte. Esta norma representa uno de los primeros esfuerzos por instaurar un orden jurídico coherente en la naciente República. En su contenido, se incorporan penas de tipo represivo, correctivo y pecuniario. Sin embargo, a pesar de su carácter pionero, refleja una visión marcadamente retributiva del castigo, junto con prácticas judiciales que, desde una mirada contemporánea, se consideran contrarias a los principios fundamentales del debido proceso y de la dignidad humana.

Este modelo punitivo, centrado en la sanción ejemplarizante, encuentra paralelismos en lo señalado por Silva Sánchez (2025), quien advierte que las codificaciones penales tempranas en América Latina consolidaron una estructura jurídico-penal autoritaria, donde el castigo ocupaba un lugar central y el principio de mínima intervención no formaba parte del discurso normativo.

Las reformas que se introducen en los años 1871 y 1889 buscan modernizar el marco penal. No obstante, aún conservan elementos propios de sistemas de corte inquisitivo. Entre ellos, figuran sanciones físicas o humillantes que, en el presente, se consideran inaceptables. Ejemplo de ello son la pena de muerte, los castigos corporales y ciertos procedimientos judiciales extremadamente severos y arbitrarios, los cuales, conformaban parte del panorama jurídico de aquella época.

Durante buena parte del siglo XX, especialmente a partir de 1906, se pudo evidenciar una creciente necesidad de ajustar el sistema penal a los principios de justicia moderna. No obstante, persistían grandes retos estructurales, como sucede con la corrupción judicial, lentitud procesal, falta de garantías para las víctimas y acusados, y un sistema penitenciario colapsado, más enfocado en el encierro que en la rehabilitación. (Yáñez, 2024, p. 73)

A esta realidad se suma lo que ha señalado Sansó Rubert Pascual (2022), quien advierte que muchos de los sistemas penales de América Latina han sido moldeados por lógicas de populismo punitivo, caracterizadas por una respuesta penal rápida, simbólica y con alto impacto mediático, pero escasa efectividad estructural, lo cual ha deteriorado la confianza en la justicia y ha contribuido a la sobrecarga institucional; en el caso ecuatoriano. Este enfoque se tradujo en reformas severas que no fueron acompañadas de inversión institucional ni de un rediseño real del sistema penitenciario, lo que explica, en parte, la persistencia de altos niveles de reincidencia e impunidad.

La Constitución de 1906 marca un punto de inflexión en la organización política y jurídica del Ecuador, se debe tener en cuenta que su promulgación fue impulsada por el proyecto liberal de Eloy Alfaro. Esta, transforma la estructura del Estado y sienta las bases para una institucionalidad más sólida y orientada hacia principios democráticos y de legalidad. La consolidación de la división de poderes y la afirmación de un Poder Judicial independiente fueron avances fundamentales que

buscaron romper con la centralización del poder y abrir paso a una justicia más imparcial.

Durante las décadas posteriores, se emprenden esfuerzos sostenidos por ordenar, modernizar y adaptar la normativa penal a las nuevas realidades sociales y políticas del país. Entre ellas, la Reforma Penal de 1937 destaca como un intento por alinear la legislación penal con criterios más técnicos, justos y acordes a un Estado de derecho emergente. Esta introdujo redefiniciones en los tipos penales, así como, una mejor estructuración de las penas y los procedimientos judiciales. Puede afirmarse que, aunque limitada en su alcance, por los contextos políticos de la época, representa una transición relevante desde un sistema legal marcadamente punitivo hacia uno que empezaba a incorporar nociones de proporcionalidad, debido proceso y respeto por los derechos individuales.

A lo largo del siglo XX, sin embargo, el sistema penal ecuatoriano continúa enfrentando severas deficiencias estructurales, teniendo en cuenta que la falta de acceso a una defensa técnica adecuada, la excesiva morosidad judicial, la corrupción endémica en ciertos sectores del sistema de justicia y un enfoque centrado casi exclusivamente en el castigo, contribuyen a la ineficacia y deslegitimación del sistema penal ante la ciudadanía (Yáñez, 2024).

Esta situación de ineficiencia estructural no fue exclusiva del Ecuador, forma parte de un patrón regional ampliamente documentado, así lo sostiene Baratta (2020), los sistemas penales en América Latina han operado históricamente como “instrumentos de control social selectivo”, donde las garantías procesales se debilitan frente a una lógica de castigo masivo dirigida, principalmente, a los sectores más vulnerables de la sociedad. En esa misma línea, Zaffaroni (2005) advierte que, mientras se perfeccionaba el diseño normativo, no se transformaban las condiciones institucionales reales, generando una distancia entre el derecho penal escrito y el derecho penal aplicado, lo que explicaría por qué la modernización jurídica en muchos países no ha tenido como correlato una mejora sustancial en la confianza ciudadana ni en la eficacia del sistema de justicia penal.

Fue en la década de los noventa cuando se da otro paso trascendental, la creación del Ministerio Público como entidad autónoma encargada de la investigación y persecución penal. Esto con el fin de garantizar una actuación objetiva y técnica de los fiscales, reduciendo las interferencias externas y profesionalizando la lucha contra el delito. La institucionalización del Ministerio Público representó, además, un mecanismo para mejorar la eficiencia de los procesos penales, fortalecer la legalidad y aumentar la credibilidad del sistema ante la sociedad (Bacigalupo, 2009).

La implementación de esta reforma permite consolidar prácticas más especializadas en la investigación de delitos, facilitó la construcción de casos con mayor rigor probatorio, y abrió espacios para el acceso a la justicia con mayor transparencia. De igual forma, al incluir criterios vinculados al respeto de los

derechos humanos se avanza hacia un modelo penal más garantista, aunque aún distante de un sistema plenamente rehabilitador.

La vigente Constitución de la República (2008), marca un antes y un después en el desarrollo del sistema penal ecuatoriano, teniendo en cuenta que redefine los principios fundamentales que rigen la administración de justicia e introdujo una visión más garantista, humanista y coherente con los estándares internacionales de derechos humanos. Es, a partir de esta Carta Magna, que el sistema penal inició un proceso de transformación estructural que continúa en evolución.

Uno de los pilares fundamentales de esta Constitución, es el fortalecimiento de la independencia judicial. En tal sentido, el sistema penal, tradicionalmente influenciado por factores externos al derecho, comienza a orientarse hacia un modelo más técnico, autónomo y profesional. La labor del Consejo de la Judicatura como órgano encargado de administrar, supervisar y evaluar el desempeño de jueces y fiscales fue primordial para despolitizar en parte la estructura judicial, promoviendo la meritocracia y la formación continua de los operadores de justicia.

De igual forma, se coloca a los derechos humanos como eje rector del sistema penal. Se establecen garantías fundamentales para los procesados, como la presunción de inocencia, el debido proceso, el derecho a la defensa y a un juicio justo. Es así que dichas disposiciones reforzaron la protección de los ciudadanos frente al poder punitivo del Estado y obligaron a replantear la forma en que se estructuran y aplican las normas penales (Reyes, 2024).

La reforma penal de 2014 y el Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El COIP consolida en un solo cuerpo normativo la legislación penal sustantiva, procesal y de ejecución de penas, con el objetivo de superar la dispersión normativa que caracterizaba al sistema anterior. Bajo esta lógica de unificación, el nuevo código abarca desde la tipificación de delitos hasta las normas de procedimiento penal y la ejecución de penas, dotando al sistema jurídico de mayor coherencia, seguridad jurídica y eficiencia.

Uno de los aspectos más innovadores del COIP, es la inclusión de principios modernos como la proporcionalidad, legalidad, mínima intervención penal y favorabilidad, alineándose con los estándares internacionales en materia penal; además se consolidó un modelo en el que el derecho penal actúa como *ultima ratio*, priorizando medidas alternativas a la privación de libertad y reconociendo la necesidad de una justicia restaurativa y reparadora.

Entre las novedades más relevantes, se introducen figuras como la justicia restaurativa, la mediación penal y la prestación de servicios a la comunidad, apostando por mecanismos de resolución de conflictos que fomenten la reparación del daño y la reintegración social del infractor (Pacheco, 2020). La reincidencia, en su tratamiento normativo, refleja un cambio de paradigma, por tanto, el objetivo del

sistema penal ya no es exclusivamente punitivo, también es preventivo y rehabilitador.

Adicional a lo mencionado, se refuerzan las garantías para las personas procesadas penalmente, asegurando el derecho a la defensa adecuada, la presunción de inocencia, el acceso a la información, la oralidad y publicidad del proceso, así como el derecho a un juicio justo (Villagómez, 2017). Se establecen también, medidas de protección para víctimas y testigos, incorporando mecanismos especiales para su seguridad, integridad y participación activa en el proceso judicial.

A nivel de ejecución penal, se establece un conjunto de medidas de seguridad y penas alternativas, tales como la vigilancia electrónica, la libertad condicional y la suspensión condicional de la pena, con el fin de descongestionar el sistema penitenciario, garantizando de esa forma un cumplimiento más humano y efectivo de la sanción, en consonancia con el mandato constitucional de orientar las penas privativas de libertad hacia la rehabilitación integral del infractor. (Flores, 2022, p. 27)

No obstante, a pesar de los avances normativos introducidos con el COIP, el sistema penal ecuatoriano continúa enfrentando retos, tal es el caso del hacinamiento carcelario, la crisis penitenciaria, la morosidad procesal, y la persistente falta de recursos y personal especializado, a ello se suma la necesidad de garantizar una verdadera independencia judicial y combatir de forma decidida la corrupción en el sistema de justicia.

Conclusiones

Las reformas introducidas por el Código Orgánico Integral Penal de 2014 significaron una transformación normativa importante que abarcó desde la unificación de la legislación penal sustantiva y procesal hasta la incorporación de principios garantistas como el de mínima intervención, legalidad y proporcionalidad, sin embargo, pese a estos avances en el diseño legislativo, la correlación directa entre las modificaciones normativas y la reducción de la criminalidad no ha sido evidente, pues los índices delictivos, lejos de disminuir, han evidenciado un comportamiento ascendente durante el período de vigencia del COIP.

La efectividad del COIP en la reducción de la impunidad y la mejora de la sanción penal ha sido limitada debido a la persistencia de graves deficiencias institucionales como la sobrecarga de causas, la falta de recursos humanos capacitados, la escasa especialización en investigación criminal y la lentitud procesal, lo cual ha generado un sistema saturado que no logra resolver de manera oportuna los procesos penales, perpetuando así altos niveles de impunidad que afectan la credibilidad de la administración de justicia.

La implementación del COIP ha estado obstaculizada por la debilidad estructural del sistema de justicia penal ecuatoriano, caracterizado por la ausencia de una

política criminal integral capaz de articular prevención social, persecución penal efectiva y rehabilitación de infractores, además, la coexistencia de normativa no armonizada, la escasa capacitación de operadores jurídicos y la presión mediática han promovido un modelo de respuesta predominantemente punitiva que, en lugar de contener la criminalidad, ha favorecido su sofisticación y expansión territorial.

En términos generales, el impacto de la reforma penal de 2014 en los índices de criminalidad en Ecuador ha sido insuficiente para revertir el crecimiento de la delincuencia organizada y los delitos violentos; si bien el COIP representó un avance normativo, su inadecuada implementación, sumada a la falta de políticas públicas de seguridad multidimensionales, ha contribuido a un colapso operativo del sistema judicial que hoy enfrenta uno de los mayores desafíos en materia de seguridad y justicia penal de la historia reciente del país.

Referencias bibliográficas

- Alarcón, P. (2025). *Política criminal y finalidad de la pena: la situación de los centros de rehabilitación social en el Ecuador*. Repositorio de la Universidad Central del Ecuador. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/87119506-86e0-4b5d-b6a3-4625b786552a/content>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008, octubre 20). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180.
- Bacigalupo, E. (2009). *Derecho Penal y el Estado de Derecho*. Jurídica de las Américas. https://www.google.com.ec/books/edition/Derecho_Penal_y_el_Estado_de_Derecho/60U8nQAACAAJ?hl=es-419
- Baratta, A. (2020). *Criminología Crítica y Crítica al Derecho Penal*. Siglo XXI Editores. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35729.pdf>
- Consejo de la Judicatura Ecuatoriana. (2025, marzo). *Portal de Estadística Judicial*. <https://fswweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/causascoip.html>
- Corte Nacional de Justicia. (2023). *Reporte Estadístico Jurisdiccional Anual*. Corte Nacional de Justicia. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/rcuentas/Estadisticas_2023.pdf
- Ferrajoli, L. (2006). *Garantismo Penal*. Universidad Nacional Autónoma de México. https://www.google.com.ec/books/edition/Garantismo_Penal/MSmFuwC48mEC?hl=es-419&gbpv=0

- Flores, A. M. (2022). Las reglas del Derecho Penal y una aproximación a los elementos objetivos del Prevaricato. *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, 1(45), 97-125. <https://doi.org/10.15366/rjuam2022.45.005>
- Mella, C. (2025, marzo 1). Ecuador se sitúa como el país más violento de América Latina: un asesinato cada hora. *Diario el País*. <https://elpais.com/america/2025-03-02/ecuador-se-situa-como-el-pais-mas-violento-de-america-latina-un-asesinato-cada-hora.html>
- Pacheco, W. (2020). Estudio de la teoría del delito en el Código Orgánico Integral Penal. *Revista Ruptura de la Asociación Escuela de Derecho de la PUCE*, 477-512. <https://doi.org/10.26807/rr.vi02.28>
- Pontón, D. & Espin, J. (2023). El número importa: dilemas y desafíos de la política criminal en la crisis penitenciaria en Ecuador. *Dilemas - Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social*, 16(1), 1–25. <https://doi.org/10.4322/dilemas.v16.n.3.53646>
- Reyes, Y. (2024). Derecho penal, justicia social y exclusión social. *Revista Nuevo Foro Penal*, 20(102), 264-272. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/7959>
- Rubert, D. (2022). La instrumentalización de la violencia con intencionalidad política por parte de la criminalidad organizada. *Gestión punitiva del delito, víctimas y reconciliación*. Sello Editorial, 25-54. <https://doi.org/10.22490/9789586518536.01>
- Silva, J. (2025). La nueva obra de referencia en Derecho penal. *Actualidad jurídica Aranzadi*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9998904>
- Villagómez, R. (2017). La prueba nueva: Una perspectiva analítica del código orgánico integral penal (COIP) de Ecuador. *Revista Ciencia & Tecnología*, 18(19), 142-152. <https://cienciaytecnologia.uteg.edu.ec/revista/index.php/cienciaytecnologia/article/download/191/277/731#:~:text=Como%20lo%20determina%20el%20COIP,responsabilidad%20de%20la%20persona%20procesada%E2%80%9D>
- Yáñez, A. (2024). *Derecho Penal en Ecuador: Una Perspectiva de sus Principios Fundamentales*. CEO Editorial. <https://editorialceo.ceocapacitacionestrategias.com/index.php/editorial/catalog/view/81/121/346>
- Zaffaroni, E. (2005). Estructura Básica del Derecho Penal. UASB. <https://www.matiabailone.com/dip/Zaffaroni%20-%20Estructura%20Basica%20de%20Derecho%20Penal.pdf>

Conflicto de intereses: Los autores declaran no tener conflictos de intereses.

Contribución de los autores: Los autores participaron en la búsqueda y análisis de la información para el artículo, así como en su diseño y redacción.